

Carta DEN LT N° 512/2023
Santiago, 14 de junio de 2023

Señor
Sebastián Cañas Oliger
Av. Presidente Errázuriz N°3485, comuna de Las Condes
Región Metropolitana
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo, acuso recibo de su solicitud de acceso a la información pública, realizada con fecha 24 de mayo de 2023 a esta Fiscalía Nacional, mediante el folio SIAU N°19.553, en la cual requiere lo siguiente:

“Estimados, por medio de la presente, y con el propósito de realizar una investigación para el Centro Competencia de la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI) solicito información (en formato ".xlsx", ".csv", o ".dta") que contenga una lista con todos los ingresos de causas, singularizados con su respectivo número de RUC, entre los años 2009-2022 (o desde la fecha en que se puedan recopilar antecedentes), de los delitos que se especifican a continuación, y que hayan terminado en sentencia condenatoria (sea en procedimiento ordinario, abreviado, simplificado o monitorio).

En cada uno de estos ingresos, solicito detallar el respectivo número de RUC, la fecha de ingreso de la causa, y el código SAF correspondiente al delito por el cual el(los) imputado(s) fue(ron) condenado(s). En donde nos fue posible, asignamos a cada delito su código SAF respectivo, establecido en los boletines anuales del Ministerio Público:

- 1. Delitos de la Ley N°20.000 (cód. 7000, 7001, 7006, 7007, 7012, 7013, 7014, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034, 7035, 7036, 7037, 7038, 7039, 7042, 7043, 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7052, 7098, 7099, 13005).*
- 2. Delitos de la Ley 18.314 (cód. 20001, 20002, 20003 y 20004, 20005, 20006, 20007 y 20099)*
- 3. Artículos 27 y 28 de la Ley 19.913 (cód. 12133, 12173 y 12174)*

4. Delitos del DL 3538 (cód. 16402)
5. Delitos contemplados en los Párrafos 5, 6, 9 y 9 bis del Código Penal (cód. 206, 223, 406, 407, 410, 411, 415, 416, 417, 418, 419, 422, 423, 424, 425 y 426).

La solicitud se hace en términos de no afectar derechos de terceros. Por lo tanto, y conforme a los principios de máxima divulgación, divisibilidad, y facilitación, les pido que, si estos contienen algún dato personal o sensible de terceros, estos sean tachados o removidos en la entrega" (sic)

Al respecto, le informo que su solicitud de información fue consultada a la División de Estudios de esta Fiscalía Nacional, quienes, en respuesta a su requerimiento, remiten el archivo Excel que se adjunta por esta vía y que contiene la información solicitada, referida a las estadísticas de los delitos indicados por usted, para el periodo comprendido entre el año 2009 al 2022, detallado por: RUC anonimizado, fecha de recepción, código del delito, delito, tipo de término, fecha de término, RUT anonimizado del imputado.

Los datos que se proporcionan corresponden a información extraída desde el Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF), principal repositorio de información del Ministerio Público y fuente primaria de extracción de datos, el cual utiliza una nomenclatura unificada y sistematizada anualmente por la Corporación Administrativa del Poder Judicial para el ingreso y registro de delitos, que se expresa en un sistema de códigos asignados para cada tipo penal y/o categoría de delitos¹.

Para una mejor comprensión de la información entregada, es menester tener presente las siguientes consideraciones:

- a. A nivel de registro de datos en el SAF, **una “relación” la compone: una víctima, un imputado y un delito.** Por otra parte, en una misma causa penal puede registrarse más de un delito, y un delito puede estar asociado a más de una persona imputada y/o víctima (relación).
- b. En virtud de lo señalado, los tipos de términos se aplican a cada “relación” registrada en el SAF.

¹ Para mayor claridad de los tipos penales y su codificación en el sistema penal pertenecientes a cada una de las familias, puede acceder a los anexos contenidos en los boletines estadísticos publicados en la página web institucional del Ministerio Público, donde se encuentran los códigos de delitos correspondientes al año respectivo: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

- c. Sólo se entrega información de aquellos delitos que a la fecha de la extracción arrojaron registros, de acuerdo con los criterios señalados.
- d. Es importante destacar que los datos entregados corresponden a la calificación jurídica de un hecho delictual, sin atender a la etapa de desarrollo del delito. Esto se debe a que el Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF) **no registra el grado de ejecución del delito**, por lo tanto, en la información adjunta se incluyen delitos consumados, frustrados y tentados.
- e. Las modificaciones de calificación jurídica durante la tramitación de la investigación no son necesariamente objeto de registro.
- f. La información generada mediante la base de datos del SAF es de **carácter dinámica**; por ende, los datos informados corresponden a información actualizada a la fecha de extracción de los datos.

En cuanto a la entrega de los RUC de aquellas investigaciones penales que se encuentran terminadas por sentencia definitiva condenatoria, le comunico que no es posible otorgarlos, ya que, dicha información se ha vuelto un dato sensible de entregar. En efecto, el RUC constituye un insumo con el que se puede acceder al expediente judicial de una investigación penal a través del portal institucional del Poder Judicial (www.pjud.cl), el cual contiene actuaciones tanto del Ministerio Público como del resto de los intervinientes, además de una serie de datos de carácter personales de víctimas, testigos, fiscales adjuntos, defensores e imputados.

En virtud de lo expuesto, la circunstancia descrita en el párrafo anterior configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que permite al órgano requerido denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, principalmente si afecta *“los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada (...)”* como ocurre en relación a esta parte de su petición.

Asimismo, concurre la causal de reserva contemplada en el artículo 182 del Código Procesal Penal, norma que indica expresamente lo siguiente: *“Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento”*, en tanto que, con el RUC, es posible tener conocimiento de diversas actuaciones que este órgano persecutor ha efectuado en

el marco de una investigación penal, y que se encuentran alojadas en la carpeta electrónica desde que un juzgado de garantía ha intervenido en una causa penal.

Por último, se hace presente que la información proporcionada por esta vía se remite a través de un CD, por cuanto en su solicitud no proporcionó un correo electrónico para enviar la respuesta.

Sin otro particular, se despide atentamente,



SANDRA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL (S)
MINISTERIO PÚBLICO

MPC/VCC/ajt
SIAU N° 19515.

Nota: se adjunta lo requerido.